

**RESOLUCIÓN CNEE-138-2024**  
Guatemala, 11 de junio de 2024  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la ley.

**CONSIDERANDO:**

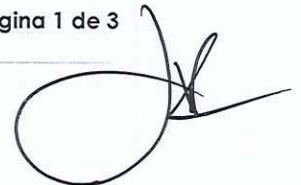
Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que, los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras, que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía; asimismo el artículo 62 de la misma Ley señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público. Por su parte, el artículo 71 señala que los precios de compra de energía de parte del Distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-45-2024, de fecha 13 de febrero de 2024, mediante la cual aprobó los Términos de Referencia para que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima -EEGSA- elaborara las Bases de Licitación Abierta, para la contratación del suministro que garantice los requerimientos de potencia y energía eléctrica que le permita cubrir la totalidad de su Demanda Firme por la prestación de servicio de Distribución Final. En ese sentido y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución CNEE-45-2024, EEGSA presentó a esta Comisión las Bases de Licitación Abierta 1-2024 y el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas de dicha licitación, para su respectiva aprobación; por lo que, esta Comisión procedió a lo solicitado mediante la Resolución CNEE-65-2024, emitida el 12 de marzo de 2024, en la cual aprobó con modificaciones, las Bases de Licitación y el respectivo Manual, presentados por EEGSA.

**CONSIDERANDO:**

Que las Bases de Licitación establecen en el numeral 2.3. lo siguiente: "*Si la Junta de Licitación o la Distribuidora, hasta la fecha indicada en las Bases de Licitación, consideran necesario modificar las Bases de Licitación, emitirán Adendas con aprobación de la CNEE, las cuales serán notificadas a todos los Interesados*"; por lo que, el cuatro de abril



de dos mil veinticuatro, la CNEE emitió la Resolución CNEE-76-2024 mediante la cual se aprobó la Adenda 1 que contiene las modificaciones a las Bases de Licitación Abierta 1-2024. Posteriormente, el veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, EEGSA presentó a esta Comisión, una nota por medio de la cual solicitó la aprobación de la Adenda 2, la cual contiene modificaciones a las Bases de Licitación y al Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas, para el proceso de Licitación Abierta 1-2024.

**CONSIDERANDO:**

Que el veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, la CNEE emitió la Resolución CNEE-85-2024, mediante la cual se informó a EEGSA la no objeción sobre la adjudicación realizada por la Junta de Licitación nombrada dentro del proceso de la Licitación Abierta EEGSA 1-2024, correspondiente únicamente al Bloque A, de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación.

**CONSIDERANDO:**

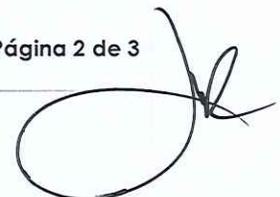
Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión opinó lo siguiente: "...se recomienda que la CNEE apruebe, con modificaciones, la Adenda 2 a las Bases de Licitación Abierta 1-2024 y (...) del Manual de Evaluación Económica de las Ofertas.". De igual manera, la Gerencia Jurídica de esta Comisión opinó que es procedente que se apruebe, con las modificaciones señaladas en el dictamen técnico correspondiente, la Adenda 2 a las Bases de Licitación Abierta 1-2024 y al Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas, para que EEGSA pueda llevar a cabo dicho proceso.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de sus facultades y atribuciones y con fundamento en los artículos 4, 5, 6, 53, 62 y 71 de la Ley General de Electricidad,

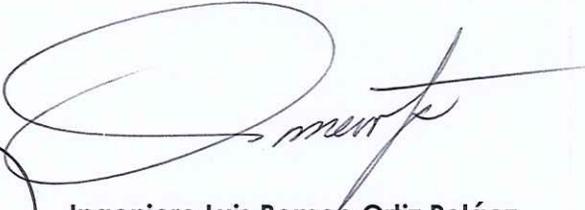
**RESUELVE:**

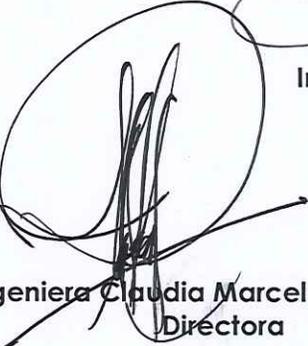
- I. Aprobar, con modificaciones, la Adenda 2 que contiene la modificación a las Bases de la Licitación Abierta EEGSA 1-2024 y al Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas de dicha licitación, para la contratación de potencia y energía eléctrica para el suministro de los usuarios de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima; contenida en los Anexos I. y II., respectivamente, de la presente resolución.
- II. Dentro del plazo de diez días de notificada la presente resolución, Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, deberá remitir copia de las Bases de Licitación de la Licitación Abierta EEGSA 1-2024, incluyendo la Adenda 2 que contiene las modificaciones a dichas Bases y al Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas, a efecto de contar con un texto integrado y completo de las mismas, en aras de la claridad del proceso, haciéndolas de conocimiento a los interesados a la brevedad posible.



- III. De existir diferencias entre lo establecido en la Adenda 2 que sea entregada por la Distribuidora a los interesados y la aprobada mediante la presente resolución, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá anular o invalidar la emitida por la Distribuidora, ordenándole la emisión de la Adenda en estricto cumplimiento a lo aprobado mediante la presente resolución.
- IV. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá modificar o revocar la presente resolución en caso que, Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, incumpla con lo establecido en la presente resolución y/o en las Resoluciones CNEE-45-2024, CNEE-65-2024 y CNEE-76-2024. Asimismo, durante la Etapa previa a la presentación de Ofertas, podrá modificar las Bases de Licitación, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuando así lo considere necesario, para el correcto desarrollo del proceso de Licitación Abierta EEGSA 1-2024.
- V. El contenido de la Adenda 2 que por medio de la presente resolución se autoriza, le será aplicable al Adjudicado del Bloque A, únicamente en aquello que le corresponda.
- VI. El contenido de las Bases de Licitación aprobadas en su oportunidad y que no fueron modificadas por la presente resolución, continúan vigentes e inalterables.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
**Ingeniero Luis Romo Ortiz Peláez**  
Presidente

  
**Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz**  
Directora

  
**Licenciado Jorge Guillermo Araúz Aguilar**  
Director

  
**Jorge Miguel Retolaza Alvarado**  
Secretario General





Resolución CNEE-138-2024 Página 3 de 3

**Jorge Miguel Retolaza Alvarado**  
Secretario General

**ANEXO I  
RESOLUCIÓN CNEE-138-2024**

**LICITACIÓN ABIERTA 1-2024  
ADENDA 2**

**A LAS BASES DE LICITACIÓN**

**LICITACIÓN ABIERTA PARA CONTRATAR POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SUMINISTRO DE  
LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL DE EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

1 Se modifica el numeral 1.3. Objetivos de la Licitación, de acuerdo a lo siguiente:

**1.3. Objetivos de la Licitación**

Esta Licitación tiene como objetivos:

- a. Bloque A: La contratación de hasta 36 MW de Potencia Garantizada como oferta firme eficiente para el cubrimiento de la Demanda Firme de los Usuarios del Servicio de Distribución Final de Empresa Eléctrica de Guatemala, S. A., conforme los contratos por Diferencias con Curva de Carga y Contrato de Opción de Compra de Energía establecidos en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista -AMM-. El inicio de suministro será el uno (1) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), finalizando hasta el treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026).
- b. Bloque B: La contratación de hasta 107 MW de Potencia Garantizada como oferta firme eficiente para el cubrimiento de la Demanda Firme de los Usuarios del Servicio de Distribución Final de Empresa Eléctrica de Guatemala, S. A., conforme los contratos por Diferencias con Curva de Carga y Contrato de Opción de Compra de Energía establecidos en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista -AMM-. El inicio de suministro será el uno (1) de mayo de dos mil veinticinco (2025), finalizando hasta el treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026).
- c. Bloque C: La contratación de hasta 155 MW de Potencia Garantizada como oferta firme eficiente para el cubrimiento de la Demanda Firme de los Usuarios del Servicio de Distribución Final de Empresa Eléctrica de Guatemala, S. A., conforme el Contrato de Opción de Compra de Energía establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista -AMM-. El inicio de suministro será el uno (1) de mayo de dos mil veinticinco (2025), finalizando hasta el treinta (30) de abril de dos mil treinta (2030).
- d. La Distribuidora podrá ajustar la potencia que se contrate en función de los valores de Demanda Firme establecidos por el AMM, dado que se debe garantizar que la suma de toda la potencia contratada, en anteriores licitaciones abiertas y este proceso de licitación, cubra y no sea mayor a la Demanda Firme de la Distribuidora.
- e. La contratación del suministro de energía eléctrica que garantice al menos el requerimiento de La Distribuidora, específicamente el asociado para la prestación del Servicio de Distribución Final, conforme los contratos por Diferencia con Curva de Carga y Contrato de Opción de Compra de Energía establecidos en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista durante el período que se

contrate la Potencia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los Contratos de Abastecimiento suscritos conforme a las Bases de Licitación.

- f. Adjudicar la Oferta o el conjunto de Ofertas que minimicen el costo total de compra de potencia y energía eléctrica.
- g. Adjudicar la cantidad de Potencia y Energía Eléctrica con el cual se obtengan precios de suministro en beneficio de las tarifas de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
- h. Buscar la mayor participación en el proceso de licitación.

## 2 Se modifica el numeral 1.4. Definiciones, de acuerdo a lo siguiente:

### 1.4. Definiciones

Los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica, los cuales serán complementarios a los establecidos en la Ley General de Electricidad y su Reglamento. Las expresiones en singular comprenden en su caso al plural y viceversa.

**Adenda:** Son los documentos emitidos por la Distribuidora o la Junta de Licitación con previa aprobación de la CNEE, con el fin de modificar, ampliar o aclarar el contenido de las Bases de Licitación.

**Administrador del Mercado Mayorista o AMM:** Es el ente encargado de la administración y coordinación del Mercado Mayorista, conforme lo establecido en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley General de Electricidad.

**Año Estacional:** Tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista.

**Autoridad Gubernamental:** Significa cualquier entidad de gobierno, poder ejecutivo, poder legislativo, poder judicial, ya sea estatal o municipal, o cualquier secretaría, departamento, tribunal, comisión, consejo, dependencia, órgano o autoridad similar de cualquiera de dichas entidades de gobierno de la República de Guatemala.

**Bases de Licitación:** Son los lineamientos, disposiciones generales, minuta de Contrato de Abastecimiento y especificaciones técnicas contenidas en el documento elaborado por la Junta de Licitación de conformidad con los Términos de Referencia aprobados por la CNEE, que deben cumplir los Oferentes para la presentación de sus Ofertas.

**Central:** Tiene el significado que le da el Reglamento de la Ley General de Electricidad.

**Comercializador:** Tiene el significado que le da el artículo seis (6) la Ley General de Electricidad.

**Comisión Nacional de Energía Eléctrica, CNEE, o Comisión:** Es la nominación que simple e indistintamente se podrá utilizar, al referirse al órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, creado conforme a la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96.

**Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado o CTUNG:** Es la cantidad de combustible requerido para generar un Megavatio-hora de energía eléctrica, garantizado en la Oferta, debiendo considerar las pérdidas desde la entrada de combustible hasta la entrega de energía eléctrica en las terminales del Punto de Entrega, teniendo en cuenta la degradación para el tiempo de vigencia del Contrato, en todas las condiciones ambientales del sitio de instalación.

**Contrato de Abastecimiento o "el Contrato":** Es el documento contenido en escritura pública que celebrará la Distribuidora con el o los Oferentes que resulten adjudicados, en donde se establecen los términos bajo los cuales se prestará el suministro de potencia y energía eléctrica por cada Oferente Adjudicado, a los Usuarios de la Distribuidora según corresponda, así como el precio, forma de pago, garantías, Planillas de Contrato y demás condiciones técnicas, económicas y legales relacionadas con dicho suministro, siendo la Distribuidora responsable de los contratos que suscribe.

**Contrato por Diferencias con curva de carga:** Es el tipo de contrato que se describe en el literal a) del numeral 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM vigente.

**Contrato de Opción de Compra de Energía:** Es el tipo de contrato que se describe en el literal c) del numeral 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM vigente.

**Declaración Jurada de Compromiso:** Es el documento contenido en Acta notarial de declaración jurada, que los Oferentes deberán presentar dentro de su Oferta Técnica, de acuerdo a los conceptos establecidos en el numeral 0 de las presentes Bases.

**Demanda Firme:** Tiene el significado que le da el artículo uno (1) el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista y se calcula conforme lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número dos (2) del AMM.

**Distribuidor:** Tiene el significado que le da el artículo seis (6) la Ley General de Electricidad, que también se denomina Distribuidora.

**Dólares o US\$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

**Fecha de Inicio de Suministro:** Tiene el significado establecido en la minuta de Contrato de Abastecimiento, contenida en el numeral 8 de las Bases de Licitación.

**Fecha de Validación de la Planilla de Contrato:** Tiene el significado establecido en la minuta de Contrato de Abastecimiento, contenida en el numeral 7 de las Bases de Licitación.

**Filial:** Significa cualquier persona individual o jurídica que sea representada directa o indirectamente por cualquier otra persona, que tenga una participación económica mínima de treinta por ciento (30%) en la misma y que intervenga mediante sus representantes en la dirección de la administración o de las políticas de dicha persona jurídica, ya sea por medio de la propiedad de acciones, participaciones u otros valores con derecho a voto o mediante cualquier otro medio.

**Garantía de la Oferta:** Es el documento emitido por una entidad autorizada para ello en Guatemala, que deberá presentar cada Oferente dentro de su Oferta Técnica, junto con la Declaración Jurada de Compromiso, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo, conforme lo establece los Términos de Referencia, las Bases de Licitación y el Contrato de Abastecimiento suscrito.

**Interesado:** Es cualquier persona individual o jurídica que adquiere las Bases de Licitación, conforme lo establecido en el numeral 0 de las Bases de Licitación.

**Junta de Licitación, o la Junta:** Es el conjunto de personas designadas por La Distribuidora para el desarrollo de la Licitación Abierta 1-2024, se integrará con tres (3) miembros. Las funciones de esta Junta están definidas en la resolución CNEE-45-2024; así como por el Reglamento Interno de dicha Junta.

**Ley:** Es la Ley General de Electricidad, Decreto número noventa y tres guion noventa y seis (93-96) del Congreso de la República de Guatemala.

**Leyes Aplicables:** Son todas las leyes, reglamentos, normas, resoluciones, sentencias vigentes en la República de Guatemala, aplicables a los Oferentes, Oferentes Adjudicados, Distribuidora y Activos.

**Manual para la Evaluación económica de las Ofertas:** Es el documento aprobado por la CNEE donde se definen las reglas, los procesos y los procedimientos que se deben seguir durante las rondas sucesivas que se realiza en la etapa de Evaluación Económica de las Ofertas.

**Oferente:** Es el Interesado que ha presentado una Oferta conforme los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

**Oferente Adjudicado:** Es el Oferente que cumple los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, al cual la Distribuidora adjudica uno o varios Contratos de Abastecimiento.

**Oferta:** Significa la propuesta presentada por el Oferente de conformidad con las Bases de Licitación.

**Oferta Firme Eficiente:** Tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista y se calcula de acuerdo a lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial Número dos (2) del AMM.

**Participación Económica:** Significa la inversión directa o indirecta (ya sea en forma de acciones, participaciones o deuda subordinada) en la entidad que celebrará un Contrato de Abastecimiento en su carácter de Oferente Adjudicado.

**Permisos:** significa todas las licencias, autorizaciones, decretos, exenciones, registros, aprobaciones u otras autorizaciones que deban obtenerse de cualquier Autoridad Gubernamental, o bien que deben ser expedidas por éstas, incluyendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, para el cumplimiento del Contrato.

**Planilla de Contrato:** Medio a través del cual el AMM incorpora las condiciones establecidas en el Contrato de Abastecimiento en el Mercado a Término, para la gestión técnica y comercial de dicho Contrato, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número trece (13) del AMM.

**Planta de Generación:** Es la Central o Centrales en operación comercial ofrecidas conforme lo establecido en el numeral 12 de las Bases de Licitación con las cuales el Oferente ofrece suministrar la Potencia Garantizada y/o la energía eléctrica a la Distribuidora.

**Potencia Garantizada (PG):** Es la potencia neta que en su Oferta garantiza entregar el Oferente a las Distribuidora en el Punto de Entrega como Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme.

**Proceso de Licitación:** Actividades que realiza la Distribuidora desde la convocatoria hasta la suscripción del Contrato de Abastecimiento de la Licitación Abierta 1-2024.

**Punto de Entrega:** Es el nodo del Sistema Nacional Interconectado –SNI– en donde se conecta la Central y donde se ofrece suministrar la Potencia Garantizada y energía eléctrica a La Distribuidora, conforme lo establecido en las Bases de Licitación. Dicho nodo es también donde se encuentra habilitada la medición comercial del Mercado Mayorista.

**Reglamento de la Ley General de Electricidad:** Es el contenido en el Acuerdo Gubernativo número 256-97 de la Presidencia de la República de Guatemala y sus reformas.

**Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista:** Contenido en el Acuerdo Gubernativo número 299-98 de la Presidencia de la República de Guatemala y sus reformas.

**Representante Legal:** Es la persona designada como tal por un Oferente conforme el numeral 3.2 de las Bases de Licitación.

**Representante Autorizado:** Es la persona designada como tal por un Interesado conforme el numeral 2 de las Bases de Licitación.

**Servicio de Distribución Final:** Tiene el significado que le da el artículo seis (6) de la Ley General de Electricidad.

**Sistema Principal:** Tiene el significado que le da el artículo 6 de la Ley General de Electricidad.

**Sistemas Secundarios de Transmisión:** Tiene el significado que le da el numeral nueve punto dos (9.2) de la Norma de Coordinación Comercial número nueve (9) del AMM.

**Sistemas Secundarios de Subtransmisión:** Tiene el significado que le da el numeral nueve punto dos (9.2) de la Norma de Coordinación Comercial número nueve (9) del AMM.

**Términos de Referencia:** Son los lineamientos, disposiciones generales y especificaciones técnicas aprobados por la CNEE mediante la Resolución CNEE-45-2024 y sus modificaciones, con los cuales la Distribuidora elabora las Bases de Licitación.

3 Se modifica el numeral 1.8. Cronograma de eventos de la Licitación, de acuerdo a lo siguiente:

### 1.8. Cronograma de eventos de la Licitación

#### Bloque A conforme el numeral 1.3.

Evento	Fecha
Adquisición de las Bases de Licitación	Desde la Publicación de la convocatoria hasta tres días antes de la Fecha de Presentación de Ofertas
Primera reunión informativa / Convocatoria	18/marzo/2024
Fecha límite para entregar solicitudes de aclaraciones a las Bases de Licitación o Manual para la evaluación económica de las ofertas	20/marzo/2024

Fecha límite para dar respuestas a las solicitudes de aclaración o preguntas a las Bases de Licitación o Manual para la evaluación económica de las ofertas	22/marzo/2024
Fecha límite para emisión de Adendas o modificaciones al Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas	05/abril/2024
Fecha de presentación de Ofertas Técnicas.	10/abril/2024
Fecha de la Evaluación económica de las Ofertas	17/abril/2024
Fecha de adjudicación	Dentro de dos días hábiles posterior al pronunciamiento de la CNEE.
Fecha de firma del contrato	Hasta tres (3) semanas después de la fecha de adjudicación de la licitación.

### Bloque B y C conforme el numeral 1.3.

Evento	Fecha
Adquisición de las Bases de Licitación	Desde la Publicación de la convocatoria hasta un día antes de la Fecha de Presentación de Ofertas
Primera reunión informativa / Convocatoria	
Segunda reunión informativa	
Fecha límite para entregar solicitudes de aclaraciones a las Bases de Licitación o Manual para la evaluación económica de las ofertas	
Fecha límite para dar respuestas a las solicitudes de aclaración o preguntas a las Bases de Licitación o Manual para la evaluación económica de las ofertas	
Fecha límite para emisión de Adendas o modificaciones al Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas	
Fecha de presentación de Ofertas Técnicas.	
Fecha de la Evaluación económica de las Ofertas	
Fecha de adjudicación	Dentro de cuatro días hábiles posterior al pronunciamiento de la CNEE.
Fecha de firma del contrato	Hasta tres (3) meses después de la fecha de adjudicación de la licitación.

Los eventos y las fechas establecidas en los cuadros anteriores podrán ser modificadas en cualquier momento conforme lo determine la Junta de Licitación.

#### 4 Se modifica el numeral 2.1. Adquisición de las Bases de Licitación por el Interesado, de acuerdo a lo siguiente:

##### 2.1. Adquisición de las Bases de Licitación por el Interesado

Las Bases de Licitación en formato digital, podrán adquirirse luego de hacer efectivo el pago de siete mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,000). El pago que realice el interesado le permitirá participar y presentar ofertas para cualquiera de los tres Bloques (A, B y C). Dichos importes no serán reembolsables por ninguna causa. El pago por las Bases de Licitación incluye el derecho a presentar Ofertas, hacer solicitudes de aclaración y preguntas, recibir respuestas y Adendas; así como, recibir la información adicional que se genere y que corresponda a la Licitación 1-2024.

La copia digital de las bases de licitación y la documentación relacionada será trasladada al correo electrónico indicado por el interesado.

Al momento de realizar el depósito para adquirir las Bases de Licitación, se deberá enviar a las direcciones de correos de la junta de licitación, la información siguiente:

- a. Datos de facturación: Nombre de la entidad interesada y número de identificación tributaria

- b. Dirección para envío de notificaciones (dentro del perímetro de la ciudad de Guatemala)
- c. Número de teléfono
- d. Correo electrónico
- e. Información general del Representante Autorizado
- f. Copia del depósito realizado

El monto que los Interesados deben hacer efectivo para el retiro de las Bases de Licitación deberá realizarse en el Banco Industrial en cualquiera de las siguientes cuentas monetarias bancarias:

- Banco Industrial 000-207663-6 (En dólares) de EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, S.A
- Banco Industrial 000-050017-3 (En quetzales) de EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, S.A.

Para realizar el pago en quetzales, deberá considerar el Tipo de Cambio del valor de Venta (USD Agencias BI) de dólares de la página web del Banco Industrial del día en que sea realizada la compra de las bases para evitar diferenciales cambiarios.

El Representante Autorizado debe estar plenamente facultado para:

- a. Recibir notificaciones y comunicaciones en nombre y representación del Interesado,
- b. Efectuar consultas, comentarios o solicitudes de aclaración y modificación de las Bases de Licitación, en nombre del Interesado.

**5** Se modifica el numeral 4.1. Contenido de la Oferta Técnica, de acuerdo a lo siguiente:

**4.1. Contenido de la Oferta Técnica**

Los Oferentes deberán entregar su Oferta Técnica con la documentación requerida en este apartado y en el siguiente orden:

- A. Carta de presentación de la Oferta Técnica y el Formato de Oferta Técnica, conforme lo establecido en el numeral 6.1, las cuales deberán estar firmadas por el Representante Legal.
- B. Formulario de registro de postores o información de carta poder según plantillas incluidas en el Manual para la Evaluación económica de las Ofertas.
- C. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del Oferente y la personería de quien(es) comparece(n) firmando la Oferta y la Declaración Jurada de Compromiso, según los casos que se exponen a continuación:
  - a. Si el Oferente fuere una persona individual, deberá presentar fotocopias legalizadas por notario de:
    - i. La Patente de Comercio de Empresa (o su equivalente si fuere extranjero); y
    - ii. Documento personal de identificación –DPI–del propietario (o de su pasaporte si fuere extranjero no domiciliado en la república de Guatemala).
  - b. Si el Oferente fuere una persona jurídica, deberá presentar fotocopias legalizadas por notario de:
    - i. Su escritura constitutiva y sus modificaciones (o sus equivalentes si fuere extranjero);

- ii. Las Patentes de Comercio de Empresa y de Sociedad (o su equivalente si fuere extranjero);
  - iii. El documento en donde conste el nombramiento del Representante Legal o mandatario que firma la Oferta; y
  - iv. Documento personal de identificación –DPI– del Representante Legal o mandatario (o de su pasaporte si fuere extranjero no domiciliado en la república de Guatemala).
- D. Nombre y dirección en el departamento de Guatemala, así como número de teléfono, y correo electrónico, para recibir notificaciones, comunicaciones o correspondencia.
- E. Acta notarial de declaración jurada de que los supuestos establecidos en el numeral 3.5. de las Bases, no son aplicables al Oferente o cualquiera de sus accionistas o socios, y que el Oferente no se encuentra legalmente impedido, por cualquier motivo, para presentar una Oferta o celebrar el Contrato de Abastecimiento.
- F. Declaración jurada que, en caso de resultar el Oferente adjudicado, contará con la Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme propia o por medio de Contratos de Respaldo de Potencia o mediante Contratos Firmes de importación, suficiente para asumir y cumplir el compromiso que adquiere de realizar el suministro, según los requerimientos contenidos en las Bases de Licitación.
- G. Certificación, máximo tres meses, de ser un participante habilitado comercialmente para realizar transacciones en el Mercado Mayorista.
- H. La Garantía de la Oferta especificada en el numeral 4.5., utilizando el modelo contenido en el numeral 5.8. de las Bases de Licitación, y anexándola a la declaración jurada especificada en el numeral 5.9.
- I. El modelo de Contrato de Abastecimiento y sus anexos, contenido en el numeral 7 de las Bases, rubricado en todas sus páginas, en señal de conocimiento y aceptación, no se aceptará transcripción del mismo.
- J. Constancia del pago por el retiro de las Bases de Licitación, en el caso de una persona jurídica, por uno de sus socios o accionistas directos o indirectos o cualquier Filial.
- K. En caso de Oferentes de tecnología con uso de Gas Natural, deberán presentar un memorándum –MOU– de entendimiento de un suministrador de combustible, donde conste que ha realizado las gestiones para adquirir el combustible (Gas Natural) al precio máximo que informará durante la evaluación económica de las ofertas, para el período de suministro ofrecido. Si el Oferente es proveedor de gas natural o si se obtiene el gas natural de otra forma, deberá describir claramente la forma en la que será liquidado el combustible e informar los campos de información que sean aplicables del listado de contenido mínimo de esta literal.

El contenido mínimo a presentar dentro del MOU o en la Oferta Técnica (en caso aplique) es el siguiente:

- ✓ Nombre del comprador (el Oferente de potencia y comprador del Gas Natural).
- ✓ Nombre del Vendedor (el vendedor del Gas Natural)
- ✓ Plazo de vigencia del MOU
- ✓ Tipo de contrato. Título y Riesgo de la Pérdida (contrato tipo DES)
- ✓ Volúmenes de gas a contratar
- ✓ Disposiciones sobre *Take or Pay (ToP) / Deliver or Pay (DoP)*
- ✓ Fuente del gas y puerto de carga (\*)
- ✓ Especificaciones sobre la calidad esperada del gas (\*)



- ✓ Otras especificaciones técnicas: Tasa de Evaporación por almacenaje (boil-off rate); tasa de gas retenido (heel rate) y otras requeridas para la compatibilidad de la descarga en las instalaciones del comprador (\*)
- ✓ Puerto de descarga
- ✓ Programación de las entregas (Annual Delivery Programme, ADP) (\*)
- ✓ Moneda y otras condiciones de pago (\*)
- ✓ Impuestos
- ✓ Condiciones crediticias (\*)
- ✓ Fuerza Mayor (\*)
- ✓ Ley aplicable
- ✓ Otros (a considerar por las Partes)

(\*) Opcionales en esta instancia.

- L. La Planta de Generación deberán presentar la configuración del sistema secundario de Transmisión utilizada por sus instalaciones para conectarse al Sistema Principal de Transporte.
- M. Formulario para el conocimiento del "Tercero" para la Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Fraude, Corrupción y Soborno incluido en el anexo I de estas Bases.
- N. Para Ofertas que se reciban de Plantas con uso de Carbón, deberán incluir copia legalizada del contrato de suministro del combustible por el año estacional 2025-2026. Para el caso que el oferente desee utilizar la información de los costos del carbón del último año, para la evaluación económica de las ofertas, deberá presentar una declaración jurada donde se indique el Costo real promedio del embarque "i" del Carbón del último año en US\$/TM, Costo real promedio de Transporte del embarque "i" en US\$/TM. El cual incluye el costo del transporte desde su lugar de origen hasta la Central, Poder Calorífico promedio real del Combustible del embarque "i" en BTU/TM según certificado de calidad que haya sido adquirido durante el último año previo a la presentación de Ofertas y los costos totales locales de internación a Guatemala del combustible en US \$/MWh este último componente constituye los costos de gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos, costos de inspección y análisis y cualquier otro servicio requerido a fin de cumplir con todos los requisitos de este contrato, el soporte de la declaración jurada serán todas las facturas del período y un documento resumen en donde se integren los diferentes cargos asociados con las facturas presentadas en la oferta.

Si el Oferente fuere una entidad estatal autónoma o descentralizada, estará exenta de presentar escritura de constitución, Patente de Comercio y aquellos requisitos específicos requeridos a una persona colectiva.

**6** Se modifica el numeral 4.5. Garantía de la Oferta, de acuerdo a lo siguiente:

#### **4.5. Garantía de la Oferta**

Para las Plantas de Generación, cada Oferente deberá otorgar una Garantía de la Oferta conforme lo siguiente:

- Para el Bloque A y B: por un monto que equivale a multiplicar el valor de Potencia Garantizada máxima (MW) ofrecida por veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 25,000.00).
- Para el Bloque C: por un monto que equivale a multiplicar el valor de Potencia

Garantizada máxima (MW) ofrecida por cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 50,000.00).

La vigencia de la Garantía de la Oferta según el Bloque a ofertar será conforme a lo siguiente:

- Para el Bloque A: La vigencia de la Garantía de la Oferta será de cuatro (4) meses a partir de la fecha de presentación de las Ofertas.
- Para el Bloque B y C: La vigencia de la Garantía de la Oferta iniciará a partir de la fecha de presentación de las Ofertas y deberá finalizar hasta el 30 de junio de 2025.

La Garantía de la Oferta tendrá como objeto asegurar el sostenimiento de la Oferta para la Distribuidora y, en su caso, garantizar el inicio del suministro, a través de la Planilla de Contrato, conforme lo establece el Contrato de Abastecimiento.

La Garantía de la Oferta deberá estar denominada en Dólares o equivalente en Quetzales usando el tipo de cambio publicado por el Banco de Guatemala del día de la emisión y deberá constituirse mediante alguna de las siguientes formas:

- a. Carta de crédito incondicional, irrevocable, utilizando el modelo contenido en el numeral 5.8.

La Garantía de la Oferta, que se encuentre confirmada a favor de la Distribuidora debe ser emitida por una entidad financiera aceptable para la Distribuidora. Los Oferentes podrán presentar Garantías emitidas por una entidad financiera que no opere legalmente en la república de Guatemala, siempre que la Distribuidora pueda hacer efectiva la Garantía de la Oferta en Guatemala; toda Garantía emitida por una Entidad Extranjera, sin importar si está domiciliada en Guatemala, deberá contar con una confirmación de una Entidad Financiera guatemalteca.

Las Garantías de la Oferta deberán presentarse en papel membretado de la entidad emisora. Cualquier Oferta no garantizada de acuerdo con este numeral, será rechazada.

Las Garantías de la Oferta serán devueltas posteriormente a la fecha de la evaluación de las Ofertas Técnicas a los Oferentes cuyas Ofertas sean declaradas "Técnicamente No Solventes" y después de la fecha de suscripción del Contrato de Abastecimiento entre la Distribuidora y cada Oferente Adjudicado a los Oferentes cuya Oferta no hubiere resultado adjudicada.

La Garantía de la Oferta será devuelta al Oferente Adjudicado dos meses posteriores a la fecha de la validación de la planilla de Contrato, por parte del AMM.

La Garantía de la Oferta se hará efectiva en los siguientes casos:

- a. Si el Oferente retira su Oferta a la Distribuidora durante el período que debe mantener su vigencia de conformidad con las Bases de Licitación.
- b. Que el Oferente Adjudicado no suscriba el o los Contratos correspondientes en la fecha señalada para tal efecto de conformidad con las Bases de Licitación.
- c. Que el Oferente Adjudicado no valide la(s) planilla(s) correspondiente(s) en el sistema del AMM.

**7** Se modifica el numeral 5.3.2. Rondas sucesivas para la evaluación económica de las Ofertas, de acuerdo a lo siguiente:

**5.3.2. Rondas sucesivas para la evaluación económica de las Ofertas**

Después de vencida la etapa establecida en el numeral anterior, la Junta de Licitación, en la misma fecha procederá a realizar el proceso de rondas sucesivas para la evaluación económica de las Ofertas de acuerdo con el Manual aprobado por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE-.

En la evaluación económica de las Ofertas, se deberá garantizar que se obtenga el menor costo de suministro para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de La Distribuidora, de acuerdo al siguiente planteamiento:

$$\text{Minimizar} \left\{ \sum_{i=1}^l \sum_{j=1}^m \sum_{k=1}^n [(PG_{ik} \times PPG_{ik}) + (EG_{jk} \times PEO_{jk})] \right\}$$

En donde:

- PG<sub>ik</sub>** = Potencia Garantizada (MW) para el período “i” y la Central ofrecida “k”, de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.
- PPG<sub>ik</sub>** = Precio de la Potencia ofertado en USD/kW-mes para la Central ofrecida “k”, para el período “i”, de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.
- EG<sub>jk</sub>** = Energía eléctrica mensual (MWh) del mes “j” para la Central ofrecida “k”, de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación y tomando en cuenta el tipo de contrato.
- PEO<sub>jk</sub>** = Precio de la Energía en USD/MWh del mes “j” para la Central ofrecida “k”, de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.
- n** = número de Centrales ofrecidas.
- m** = número de meses de la evaluación de las ofertas en la componente de energía.
- l** = número de años de la evaluación de las ofertas en la componente de potencia.

Sujeto a las siguientes condiciones:

- i. Para el bloque A: Cubrir **HASTA** 36.00 MW de Potencia Garantizada con energía asociada, debiéndose entender que el objetivo de contratación de potencia que determine la Junta de Licitación puede ser menor para cumplir los objetivos del proceso de licitación.
- ii. Para el bloque B: Cubrir **HASTA** 107.00 MW de Potencia Garantizada con energía asociada, debiéndose entender que el objetivo de contratación de potencia que determine la Junta de Licitación puede ser menor para cumplir los objetivos del proceso de licitación.
- iii. Para el bloque C: Cubrir **HASTA** 155.00 MW de Potencia Garantizada con energía asociada, debiéndose entender que el objetivo de contratación de potencia que determine la Junta de Licitación puede ser menor para cumplir los objetivos del proceso de licitación.
- iv. Cubrir **AL MENOS** las necesidades de energía eléctrica mensual y horaria establecidas en los siguientes cuadros para los bloques A, B y C. La Junta de Licitación podrá ajustar el requerimiento para hacer factible la función de minimizar durante la evaluación económica y para dar cumplimiento a los objetivos del proceso de licitación.

**Bloque A: Período estacional mayo 2024 - abril 2025**

HORA	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
00:00 a 00:59	0.94%	0.94%	1.09%	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%	0.94%	0.94%	0.94%
01:00 a 01:59	0.94%	0.94%	1.09%	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%	0.94%	0.94%	0.94%
02:00 a 02:59	0.94%	0.94%	1.09%	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%	0.94%	0.94%	0.94%
03:00 a 03:59	0.94%	0.94%	1.09%	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%	0.94%	0.94%	0.94%
04:00 a 04:59	0.94%	0.94%	1.09%	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%	0.94%	0.94%	0.94%
05:00 a 05:59	0.94%	0.94%	1.09%	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%	0.94%	0.94%	0.94%
06:00 a 06:59	6.77%	6.77%	6.52%	6.41%	6.41%	6.41%	6.41%	6.41%	6.41%	6.77%	6.77%	6.77%
07:00 a 07:59	6.77%	6.77%	6.52%	6.41%	6.41%	6.41%	6.41%	6.41%	6.41%	6.77%	6.77%	6.77%
08:00 a 08:59	6.77%	6.77%	6.52%	6.41%	6.41%	6.41%	6.41%	6.41%	6.41%	6.77%	6.77%	6.77%
09:00 a 09:59	6.77%	6.77%	6.52%	6.41%	6.41%	6.41%	6.41%	6.41%	6.41%	6.77%	6.77%	6.77%
10:00 a 10:59	6.77%	6.77%	6.52%	6.41%	6.41%	6.41%	6.41%	6.41%	6.41%	6.77%	6.77%	6.77%
11:00 a 11:59	6.77%	6.77%	6.52%	6.41%	6.41%	6.41%	6.41%	6.41%	6.41%	6.77%	6.77%	6.77%
12:00 a 12:59	6.77%	6.77%	6.52%	6.41%	6.41%	6.41%	6.41%	6.41%	6.41%	6.77%	6.77%	6.77%
13:00 a 13:59	6.77%	6.77%	6.52%	6.41%	6.41%	6.41%	6.41%	6.41%	6.41%	6.77%	6.77%	6.77%
14:00 a 14:59	6.77%	6.77%	6.52%	6.41%	6.41%	6.41%	6.41%	6.41%	6.41%	6.77%	6.77%	6.77%
15:00 a 15:59	6.77%	6.77%	6.52%	6.41%	6.41%	6.41%	6.41%	6.41%	6.41%	6.77%	6.77%	6.77%
16:00 a 16:59	6.77%	6.77%	6.52%	6.41%	6.41%	6.41%	6.41%	6.41%	6.41%	6.77%	6.77%	6.77%
17:00 a 17:59	6.77%	6.77%	6.52%	6.41%	6.41%	6.41%	6.41%	6.41%	6.41%	6.77%	6.77%	6.77%
18:00 a 18:59	2.82%	2.82%	3.26%	3.21%	3.21%	3.21%	3.21%	3.21%	3.21%	2.82%	2.82%	2.82%
19:00 a 19:59	2.82%	2.82%	3.26%	3.21%	3.21%	3.21%	3.21%	3.21%	3.21%	2.82%	2.82%	2.82%
20:00 a 20:59	2.82%	2.82%	3.26%	3.21%	3.21%	3.21%	3.21%	3.21%	3.21%	2.82%	2.82%	2.82%
21:00 a 21:59	2.82%	2.82%	3.26%	3.21%	3.21%	3.21%	3.21%	3.21%	3.21%	2.82%	2.82%	2.82%
22:00 a 22:59	0.94%	0.94%	1.09%	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%	0.94%	0.94%	0.94%
23:00 a 23:59	0.94%	0.94%	1.09%	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%	0.94%	0.94%	0.94%
Energía mensual - MWH-	16,492.00	15,960.00	14,260.00	12,090.00	11,700.00	12,090.00	11,700.00	12,090.00	12,090.00	14,896.00	16,492.00	15,960.00

**Bloque A: Período estacional mayo 2025 - abril 2026**

La energía eléctrica asociada a la potencia garantizada.

**Bloque B: Período estacional mayo 2025 - abril 2026**

HORA	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
00:00 a 00:59	2.84%	2.84%	2.84%	2.38%	2.38%	2.38%	2.38%	2.38%	2.38%	2.84%	2.84%	2.84%
01:00 a 01:59	2.84%	2.84%	2.84%	2.38%	2.38%	2.38%	2.38%	2.38%	2.38%	2.84%	2.84%	2.84%
02:00 a 02:59	2.84%	2.84%	2.84%	2.38%	2.38%	2.38%	2.38%	2.38%	2.38%	2.84%	2.84%	2.84%
03:00 a 03:59	2.84%	2.84%	2.84%	2.38%	2.38%	2.38%	2.38%	2.38%	2.38%	2.84%	2.84%	2.84%
04:00 a 04:59	2.84%	2.84%	2.84%	2.38%	2.38%	2.38%	2.38%	2.38%	2.38%	2.84%	2.84%	2.84%
05:00 a 05:59	2.84%	2.84%	2.84%	2.38%	2.38%	2.38%	2.38%	2.38%	2.38%	2.84%	2.84%	2.84%
06:00 a 06:59	3.91%	3.91%	3.91%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.91%	3.91%	3.91%
07:00 a 07:59	3.91%	3.91%	3.91%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.91%	3.91%	3.91%
08:00 a 08:59	3.91%	3.91%	3.91%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.91%	3.91%	3.91%
09:00 a 09:59	3.91%	3.91%	3.91%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.91%	3.91%	3.91%
10:00 a 10:59	3.91%	3.91%	3.91%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.91%	3.91%	3.91%
11:00 a 11:59	3.91%	3.91%	3.91%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.91%	3.91%	3.91%
12:00 a 12:59	3.91%	3.91%	3.91%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.91%	3.91%	3.91%
13:00 a 13:59	3.91%	3.91%	3.91%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.91%	3.91%	3.91%
14:00 a 14:59	3.91%	3.91%	3.91%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.91%	3.91%	3.91%
15:00 a 15:59	3.91%	3.91%	3.91%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.91%	3.91%	3.91%
16:00 a 16:59	3.91%	3.91%	3.91%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.91%	3.91%	3.91%
17:00 a 17:59	3.91%	3.91%	3.91%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.91%	3.91%	3.91%
18:00 a 18:59	7.60%	7.60%	7.60%	8.10%	8.10%	8.10%	8.10%	8.10%	8.10%	7.60%	7.60%	7.60%
19:50 a 19:59	7.60%	7.60%	7.60%	8.10%	8.10%	8.10%	8.10%	8.10%	8.10%	7.60%	7.60%	7.60%
20:00 a 20:59	7.60%	7.60%	7.60%	8.10%	8.10%	8.10%	8.10%	8.10%	8.10%	7.60%	7.60%	7.60%
21:00 a 21:59	7.60%	7.60%	7.60%	8.10%	8.10%	8.10%	8.10%	8.10%	8.10%	7.60%	7.60%	7.60%
22:00 a 22:59	2.84%	2.84%	2.84%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	2.84%	2.84%	2.84%
23:00 a 23:59	2.84%	2.84%	2.84%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	3.81%	2.84%	2.84%	2.84%
Energía mensual [MWh]	43648	42240	43648	32550	31500	32550	31500	32550	32550	39424	43648	42240
Energía Diaria [MWh]	1408	1408	1408	1050	1050	1050	1050	1050	1050	1408	1408	1408

**Bloque C: Período estacional mayo 2025 - abril 2030**

La energía eléctrica asociada a la potencia garantizada.

- v. Que la energía eléctrica mensual a suministrar "EGjk" sea menor o igual a la energía mensual garantizada por cada Oferente.
- vi. Que la energía eléctrica horaria, no supere la Potencia Garantizada adjudicada. En caso de Contratos por Diferencias con Curva de Carga la asignación de la energía será en proporción a la Potencia Garantizada adjudicada, por lo que la curva de energía horaria ofrecida se ajustará en proporción a la disminución resultante de la adjudicación entre la Potencia Garantizada máxima y la adjudicada.
- vii. Asignar los Contratos dentro del valor de la Potencia, Garantizada máxima y mínima por cada Oferente.

8 Se modifica el numeral 5.3.3. Precio de la energía para Plantas de Generación con Recursos no Renovables para la evaluación de las Ofertas Económicas, de acuerdo a lo siguiente:

El precio de la energía total  $-PEO_{jk}-$ , para Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos No Renovables, será calculado de la siguiente manera para la evaluación de las Ofertas:



Para el Bunker:

$$PEO_{jk} = CTUNG_k \times (F_0 \times k_j) + CI + OyM_k$$

Para el Carbón:

$$PEO_{jk} = CTUNG_k \times ((F_0 \times k_j)) + CITT + OyM_k$$

Si el oferente presenta la información de los costos del carbón del último año, el precio total de la energía (PEO<sub>jk</sub>) será calculado de la siguiente forma:

$$PEO_{jk} = 1000 \times CTUNG_k \times \left( \frac{CEM_t + CTE_t}{PCAL_t} \right) + (OyM_k)$$

Para el Gas Natural:

$$PEO_{jk} = CTUNG_k \times ((F_0 \times k_j) + FA_{GN}) + CI + OyM_k$$

En donde:

**PEO<sub>jk</sub>** = Precio de la energía total para el año "j" y la Planta de Generación "k" en US\$/MWh, este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**CTUNG<sub>k</sub>** = Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado ofertado para la Planta de Generación "k", que para la evaluación deberá tener, según el tipo de combustible ofrecido, alguna de las siguientes dimensionales y consideraciones:

Tipo de Combustible	Dimensionales por tipo de combustible para el Consumo Térmico Unitario Garantizado calculado para evaluación -CTUNG-	
Bunker	Barriles por Megavatio-hora	BBL/MWh
Carbón	BTU* por Megavatio-hora	BTU/MWh (1000 BTU/MWh = 1 BTU/kWh)
Gas Natural	BTU* por Megavatio-hora	BTU/MWh (1000 BTU/MWh = 1 BTU/kWh)
<p>***"BTU" es la abreviatura de unidad térmica británica (en inglés <i>British Thermal Unit</i>) y es la cantidad de energía que se requiere para elevar en un grado Fahrenheit la temperatura de una libra de agua en condiciones atmosféricas normales. 1,000,000 BTU = 1 MMBTU</p> <p><b>Consideraciones de Evaluación:</b>                      El CTUNG calculado para Ofertas cuyo tipo de combustible sea Bunker será igual al CTUNG ofrecido en BBL/MWh.                      El CTUNG calculado para Ofertas cuyo tipo de combustible sea Carbón será igual al CTUNG ofrecido en BTU/kWh multiplicado por 1,000 kWh/MWh y el resultado se multiplica por el poder calorífico del Carbón para evaluación que es <math>4.209 \times 10^8</math> TM/ BTU (este dato proviene de 23.81 MMBTU/TM utilizando factores de conversión).                      El CTUNG calculado para Ofertas cuyo tipo de combustible sea Gas Natural será igual al CTUNG ofrecido en BTU/kWh multiplicado por 1,000 kWh/MWh y el resultado se divide entre el factor de conversión 1,000,000 BTU/MMBTU.</p>		

**OyM<sub>k</sub>** = Oferta de Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación "k", en US\$/MWh.

**F<sub>0</sub>** = Es el precio del combustible para la evaluación de las Ofertas, y serán los determinados como se indica en la tabla siguiente:

Tipo de Combustible	Precio de combustible para evaluación	
Bunker	69.28	US\$/BBL
Carbón	89.96	US\$/TM
Gas Natural	2.20	US\$/MMBTU

**FA<sub>GN</sub>** = Valor de Ajuste para el Gas Natural, que corresponden a la indexación de adquisición del combustible respecto al indicador de referencia, éste deberá incluir todos los costos que estén asociados a procesos de licuefacción y al transporte desde el país de origen hasta donde se encuentre instalada la Central, los costos de regasificación no deben considerarse en este rubro ya que forman parte del Precio de la Potencia. Este valor será el único valor aceptado por la Distribuidora durante el periodo de suministro. La dimensional de este valor es US \$/MMBTU.

- $k_j$  = Factor multiplicador para el año "j" para la evaluación de las Ofertas, el cual establece para cada tipo de combustible, el pronóstico tomando como referencia las tendencias del comportamiento de los precios de los combustibles para el escenario de referencia generado por la Energy Information Administration –EIA– del gobierno de los Estados Unidos de América según el documento "Annual Energy Outlook 2023" publicado en la página <http://www.eia.gov/forecasts/aeo/>. Los valores de la tabla se muestran a continuación:

Valor del factor multiplicador $k_j$ , en por unidad, de cada combustible para la evaluación de las Ofertas			
Año	Bunker	Gas Natural	Carbón
2024	0.991	0.817	1.000
2025	0.940	0.721	1.000
2026	0.932	0.645	1.000
2027	0.940	0.600	1.026
2028	0.940	0.590	1.000
2029	0.940	0.602	0.974
2030	0.949	0.623	0.949

- CITT** = El valor que la Junta de Licitación utilizará para la evaluación de las Ofertas es US\$ 23.33 / MWh, que incluye la integración de los costos totales locales de internación a Guatemala del combustible y los costos totales de transporte del Carbón desde el lugar de origen hasta la Central. Estos costos incluyen el transporte marítimo y terrestre, las gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos y costos de inspección.

Debe tomarse en cuenta que el valor de US\$ 23.33 / MWh, incluye una distancia media de 25 kilómetros para el transporte terrestre del combustible desde el puerto de desembarque hasta la Central; por lo que la Tabla 1 de las Ofertas Técnicas con Tecnologías con el uso de Carbón deberán contener claramente la distancia (en kilómetros) entre el puerto de desembarque y la Central y de ser distinta a 25 kilómetros, al valor de US\$ 23.33 / MWh deberá sumarse o restarse en función de dicha distancia, un valor de US\$ 0.09 / MWh por cada kilómetro de diferencia.

- CI** = Corresponde a los costos totales locales de internación a Guatemala del combustible Bunker o Gas Natural en US \$/MWh que deberá incluirse en la Oferta Económica del Oferente y que constituye los costos de gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos y costos de inspección.

- CEMi** = Costo promedio del embarque "i" del Carbón en US\$/TM del último año.

- CTEi** = Costo promedio del Transporte del embarque "i" en US\$/TM del último año, el cual, incluye el costo del transporte desde su lugar de origen hasta la Central.

- PCALi**= Poder Calorífico promedio real del Combustible del embarque "i" en BTU/TM del último año, específicamente el Gross Calorific Value as Received según certificado de calidad.

Para el Bloque A, en el Año Estacional 2024-2025, aquellas Oferentes que incluyan tecnología que utilicen carbón como combustible, serán evaluados de acuerdo con la información declarada incluida en la Oferta Técnica.

Para el Bloque B para el Año Estacional 2025-2026 y para el Bloque C para el período 2025-2030, aquellas Oferentes que incluyan tecnología que utilicen carbón como combustible, serán evaluados de acuerdo con la información declarada incluida en la Oferta Técnica.

- 9 Se modifica el numeral 5.6.1. Carta de presentación de la Oferta Técnica, de acuerdo a lo siguiente:

#### 5.61. Carta de Presentación de la Oferta Técnica

Guatemala, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Señores  
Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima.  
6ª. Avenida 8-14 zona 1

Junta de licitación Abierta 1-2024  
Ciudad de Guatemala

Ref.: Licitación Abierta 1-2024

Estimado \_\_\_\_\_:

Yo, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, [indicar estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio], me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) \_\_\_\_\_ o [pasaporte si fuere extranjero no domiciliado], señalo como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: \_\_\_\_\_, de la ciudad de Guatemala; comparezco en mi calidad de Representante Legal de \_\_\_\_\_, calidad que acredito mediante \_\_\_\_\_, y por este medio presento la Oferta Técnica para la Licitación Abierta la cual consta de \_\_\_\_\_ folios.

Declaro que estamos enterados del contenido de los Términos de Referencia, aprobados por la CNEE, las Bases de Licitación y sus Adendas, si las hubiera; que los hemos examinado y analizado detenidamente y en consecuencia, con la sola presentación de esta Oferta, los aceptamos; y, en caso de resultar adjudicados, ofrecemos cumplir con todas las condiciones y requisitos allí establecidos. Asimismo, declaro que nos sujetamos a las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Guatemala.

**Plazo de Sostenimiento de Oferta:**

El plazo de sostenimiento de la Oferta deberá corresponder según el Bloque ofertado conforme a lo siguiente:

- Para el Bloque A: cuatro meses a partir de la fecha de presentación de las Ofertas.
- Para el Bloque B y C: a partir de la fecha de presentación de las Ofertas hasta el 30 de junio de 2025.

Se acompaña a la presente, el Formato de la Oferta Técnica y demás documentos requeridos en las Bases de Licitación.

Atentamente,

[Nombre, Firma y sello del Representante Legal]

**10** Se modifica el numeral 5.6.2. Formato de Oferta Técnica, de acuerdo a lo siguiente:

**5.6.2. Formato de Oferta Técnica**

El Formato de Oferta Técnica establecido en este numeral, consta de las Tablas 1, 2 y 3, que deberán completarse por cada Planta de Generación enumerada en el listado con el cual se ofrezca la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, establecida en la tabla del numeral 6.1

según corresponda. Las Tablas 1, 2 y 3 corresponden a aquellas Ofertas para el Contrato de Opción de Compra de Energía y Contrato por Diferencias con Curva de Carga, según corresponda. Para cada Bloque ofertado deberán presentarse los Formatos establecidos en el presente numeral.

Mediante la Tabla 1 el Oferente deberá ofertar un valor de Potencia Garantizada máxima y tendrá la opción de ofertar un valor Potencia Garantizada mínima, entendiéndose por este hecho que la Junta de Licitación podrá adjudicar cualquier valor entre la Potencia Garantizada máxima y Potencia Garantizada mínima, ambos valores deberán tener dos (2) decimales. En caso de no ofertar un valor de Potencia Garantizada mínima se entenderá que este valor de Potencia es igual al valor de Potencia Garantizada máxima.

El Oferente deberá indicar en la Tabla 1 la potencia garantizada máxima, el tipo de tecnología de generación que utilizará para la producción de energía eléctrica, el combustible correspondiente que desea indexar, dentro de las opciones enunciadas en el numeral 4.4. En caso de que el tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables, se debe indicar también en el espacio de combustible el tipo de recurso dentro de los enunciados en el numeral 4.4. Además, el Oferente deberá incluir el tipo de contrato de suministro por cada planta de generación ofertada y el tipo de planta de generación con la que participará en el proceso.

**Tabla 1**

Período Ofertado		Oferta de la potencia Garantizada - Planta de Generación No. <sup>1</sup>	
		Potencia Garantizada máxima	Potencia Garantizada mínima
		MW	MW
01-mayo-202_	30-abril-20__		(Valor mayor que cero)
Tipo de Tecnología de Generación		Recurso Renovable / Recurso No Renovable	
Tipo de Combustible		Carbón / Bunker / Gas Natural / (Tipo de Recurso Renovable)	
Para el Carbón: Distancia recorrida por el transporte terrestre entre el puerto de desembarque y la Central (kilómetros)			
Tipo de Contrato de Suministro		Opción de Compra de Energía / Diferencias con Curva de Carga	

Mediante la Tabla 2, el Oferente deberá indicar, para Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos Renovables, la energía eléctrica mensual garantizada, para todos los Años Estacionales en los cuales se ofrece Potencia Garantizada con dos (2) decimales. Los valores ofrecidos mediante la Tabla 2 serán, en caso de ser adjudicados, las energías mensuales que el Oferente garantiza y debe tener disponible durante la vigencia del Contrato. La Junta de Licitación verificará, para las ofertas con contratos por Diferencia con Curva de Carga que: la suma de los valores mensuales ofrecidos mediante la Tabla 2, que corresponden a un Año Estacional, deberá ser como mínimo el dieciséis por ciento (16%) de la energía eléctrica asociada a la Potencia Garantizada máxima para dicho Año Estacional y que cada valor de energía eléctrica mensual garantizada ofrecido sea como mínimo dieciséis por ciento (16%) de la energía eléctrica asociada a la Potencia Garantizada máxima ofertada para el mes correspondiente, en vista de lo anterior no se aceptarán valores de energía eléctrica mensual garantizada iguales a cero.

<sup>1</sup> El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 6.1 para la Planta de Generación ofrecida

Las Plantas de Generación que por sus características ofrezcan dos tecnologías de generación (Recursos Renovables y No Renovables), deberán indicar adicionalmente en la Tabla 2, los meses para los cuales se ofrece la tecnología de generación con Recursos Renovables, la cual deberá ser como mínimo seis (6) meses, debiéndose entender también que la energía eléctrica garantizada ofrecida será la asociada a la Potencia Garantizada máxima. Deberá presentar una Tabla para cada Año Estacional ofrecido, así como para la Tabla 3.

Las Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos No Renovables no deberán llenar las Tablas 2 y 3 pues se debe entender que la energía eléctrica garantizada ofrecida será la asociada a la Potencia Garantizada máxima.

**Tabla 2.**

Oferta de la energía - Planta de Generación No. ___ <sup>2</sup>		
Mes de los Años Estacionales en el cual se ofrece la Potencia Garantizada	Energía eléctrica mensual garantizada del Año Estacional 202_ - 202_ en el cual se ofrece la Potencia Garantizada	Tipo de generación ofrecida
	MWh	Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Mayo		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Junio		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Julio		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Agosto		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Septiembre		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Octubre		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Noviembre		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Diciembre		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Enero		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Febrero		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Marzo		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Abril		Recurso Renovables / Recurso No Renovable

Mediante la Tabla 3, el Oferente deberá indicar, para Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos Renovables, la energía eléctrica horaria garantizada con la cual se distribuye la energía mensual garantizada durante las horas de un día típico, esta energía eléctrica horaria podrá ser diferente para cada uno de los meses del Año Estacional, para tener en cuenta la disponibilidad de los recursos de generación y las características particulares de las Plantas de Generación ofrecidas. Para el caso del Bloque A y B: La Junta de Licitación verificará, para las ofertas con contratos por Diferencia con Curva de Carga, que cada Oferente en la Tabla 3 deberá ofrecer la energía eléctrica requerida por la Distribuidora de la forma horaria indicada en el numeral 5.3.2. de las bases de licitación.

La energía eléctrica horaria garantizada en MWh, en ningún momento podrá superar en cada hora la Potencia Garantizada y la suma de las energías horarias multiplicada por el número de días del mes, debe corresponder a la energía mensual garantizada en ese mes.

<sup>2</sup> El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 6.1 para la Planta de Generación ofrecida

**Tabla 3.**

Energía Eléctrica horaria garantizada para cada uno de los días del mes del Año Estacional 202_-202_, en MWh, - Planta de Generación No. <sup>3</sup>												
Hora	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril
00:00 a 00:59												
01:00 a 01:59												
02:00 a 02:59												
03:00 a 03:59												
04:00 a 04:59												
05:00 a 05:59												
06:00 a 06:59												
07:00 a 07:59												
08:00 a 08:59												
09:00 a 09:59												
10:00 a 10:59												
11:00 a 11:59												
12:00 a 12:59												
13:00 a 13:59												
14:00 a 14:59												
15:00 a 15:59												
16:00 a 16:59												
17:00 a 17:59												
18:00 a 18:59												
19:00 a 19:59												
20:00 a 20:59												
21:00 a 21:59												
22:00 a 22:59												
23:00 a 23:59												
Suma Total												

La Junta de Licitación deberá solicitar aclaraciones de las Tablas 1, 2 y 3, en caso de que la información presentada no guarde coherencia entre las curvas horarias de energía, la energía mensual garantizada, la Potencia Garantizada y el tipo de recurso renovable ofrecido.

**11** Se modifica el numeral 5.9. Modelo de Declaración Jurada de Compromiso, de acuerdo a lo siguiente:

#### **5.9. Modelo de Declaración Jurada de Compromiso**

#### **ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DEL OFERENTE**

... declaro ante la Junta de Licitación que en referencia a: (i) las Bases de Licitación, incluyendo sus Anexos y Adendas, que han sido emitidas por La Distribuidora en el Proceso de Licitación identificado como Licitación Abierta 1-2024, (ii) a la convocatoria publicada a ofertar por La Distribuidora el día \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, y (iii) el formato del Contrato de Abastecimiento, manifestamos nuestro conocimiento y aceptación íntegro de los mismos.

Con base en lo anterior, por medio de la presente, los abajo firmantes declaramos que:

1. Tenemos pleno conocimiento de la Ley, normativas y demás regulación que resulte aplicable.
2. Conocemos los Términos de Referencia, aprobados por la CNEE, las Bases de Licitación y Adendas, las cuales aceptamos y nos sometemos a lo estipulado en las mismas.
3. Aceptamos que la presente Declaración Jurada de Compromiso se considerará como una oferta incondicional para los efectos legales que correspondan, hasta que el Contrato de Abastecimiento sea suscrito.

<sup>3</sup> El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 6.1 para la Planta de Generación ofrecida

4. Aceptamos que la Distribuidora haga efectivo el monto total de la Garantía de la Oferta, en caso de no cumplir con las obligaciones establecidas en esta Declaración Jurada de Compromiso o en las Bases de Licitación.
5. Aceptamos que la presente Declaración Jurada de Compromiso se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes en la república de Guatemala. Cualquier controversia o reclamación derivada o relacionada con la presente Declaración Jurada de Compromiso quedará sujeta a la competencia exclusiva de los tribunales en la ciudad de Guatemala.
6. Que todos los datos consignados en nuestra Oferta son veraces y pueden ser verificados por la Junta de Licitación a su discreción.
7. Aceptamos la aplicación del derecho guatemalteco y la sumisión a la jurisdicción de los tribunales competentes de la república de Guatemala, renunciando expresamente a la aplicación de cualquier fuero extranjero regulado por normas o tratados de cualquier tipo.
8. Que la información puesta a disposición por la Distribuidora, la utilizaremos única y exclusivamente para la preparación de la Oferta, quedándonos prohibida su reproducción total o parcial, y no invocaremos derechos registrales o propiedad de la información y documentación proporcionada.
9. La validez de la Oferta se mantendrá conforme a lo siguiente:  
Para el Bloque A: cuatro meses a partir de la fecha de presentación de las Ofertas.  
Para el Bloque B y C: a partir de la fecha de presentación de las Ofertas hasta el 30 de junio de 2025.
10. Aceptamos que La Distribuidora determinen quién o quiénes son los Oferentes Adjudicados, los plazos establecidos y el volumen asignado, conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.
11. Somos los únicos responsables por la obtención de los Permisos que correspondan para la o las Plantas de Generación con las que se ofrece la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, por lo que hemos considerado en nuestra Oferta el costo de estos rubros.
12. Hemos leído y comprendemos lo establecido en el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas, por lo que nos comprometemos a cumplir con las reglas, procesos y procedimientos de participación, así como la norma de conducta establecidas por la Junta de Licitación.

Y de resultar Adjudicado, en el Proceso de Licitación, ante la Distribuidora nos comprometemos a lo siguiente:

13. A celebrar el Contrato de Abastecimiento en los términos y condiciones estipulados en las Bases de Licitación, en el entendido que la información técnica y económica requerida en las Bases de Licitación, quedará adjunta a nuestra Oferta.
14. Si por causas imputables a nosotros, el Contrato de Abastecimiento no se celebra en la fecha establecida en el Cronograma de Eventos de la Licitación, la Distribuidora tendrá el derecho a hacer efectivo el monto total de la Garantía de la Oferta que se adjunta en la presente Declaración Jurada de Compromiso.
15. Aceptar la asignación que haga la Junta de Licitación del resultado del proceso de evaluación económica de las ofertas.
16. Validar las Planillas de Contrato para que contengan las condiciones establecidas en cada Contrato de Abastecimiento suscrito, de manera que el AMM lo incorpore íntegramente en el Mercado a Término para su gestión técnica y comercial desde la Fecha de Inicio del Suministro. Si por causas imputables a nosotros, las Planillas de Contrato no son validadas por el AMM, la Distribuidora tendrá el derecho a hacer efectivo el monto de la Garantía de la Oferta según se establece en el Contrato de Abastecimiento.

**12** Se modifica el numeral 6.1. Plantas de Generación que respaldan la Potencia Garantizada y Energía Eléctrica, de acuerdo a lo siguiente:

**6.1. Plantas de Generación que respaldan la Potencia Garantizada y Energía Eléctrica**

Para efectos de la evaluación de la Oferta Técnica el Oferente deberá completar la siguiente información:

El Oferente deberá describir cada Planta de Generación que respalda la Potencia Garantizada/Instalada y energía eléctrica ofrecida, completando la siguiente tabla, según sea el caso:

No.	Nombre de la Planta de Generación <sup>4</sup>	Ubicación Geográfica, coordenadas UTM	Punto de Entrega <sup>5</sup>	Potencia Máxima En MW	No. De unidades generadoras, con su correspondiente capacidad en MW, que conforman la Planta ofertada	Fecha de operación comercial de la Planta de Generación
1						
2						
:						
n						

La no presentación de la información contenida en el presente numeral, en la forma que se solicita, será causa de rechazo de la Oferta. Una misma Planta de Generación no podrá ser ofrecida por Oferentes diferentes.

**13** Se modifica el numeral 7. MINUTA DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO en el numeral seis punto tres (6.3) Garantía de la Oferta, de acuerdo a lo siguiente:

**Seis punto tres (6.3) Garantía de la Oferta.** (a) Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato a partir de la fecha de celebración del mismo y hasta dos meses posteriores a la validación por parte del AMM de la Planilla de Contrato, el Adjudicado deberá entregar a la Distribuidora, simultáneamente a la suscripción del presente Contrato: i. Una carta de crédito stand-by, incondicional e irrevocable, en favor de la Distribuidora, emitida o aceptada por una entidad bancaria debidamente autorizada para operar en Guatemala y aceptable a la Distribuidora, por la cantidad de [\_\_\_\_\_], en el entendido que el Adjudicado podrá presentar cartas de crédito emitidas por una entidad financiera que no opere legalmente en Guatemala, siempre que la misma sea confirmada por un banco local, de forma que la Distribuidora pueda hacer efectiva la misma en el país. La Garantía de la Oferta será pagadera al primer requerimiento de la Distribuidora al emisor y deberá constituirse conforme el formato establecido en las Bases de Licitación. (b) La Distribuidora tendrá derecho de hacer efectiva la Garantía de la Oferta a fin de cobrar reembolsos de sumas pagadas en exceso por la Distribuidora y cualquier otra cantidad debida por cualquier concepto por el Adjudicado a la Distribuidora en relación con el presente Contrato. En caso de terminación anticipada del presente Contrato y quedando pendientes reclamaciones, el Adjudicado otorgará a la Distribuidora una carta de crédito para garantizar el monto razonablemente estimado por la Distribuidora por dichas reclamaciones que no hubieran sido pagados por el Adjudicado a la Distribuidora dentro de los cinco (5) Días Hábiles Bancarios contados a partir de la solicitud de

<sup>4</sup> Indicar el nombre de Planta de Generación en Operación o Nueva.

<sup>5</sup> Deberá indicarse el nombre del nodo como punto de Conexión del Sistema Nacional Interconectado.

pago por escrito efectuada por la Distribuidora. En caso de que la Distribuidora haga efectiva la Garantía de la Oferta por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, ésta notificará al Adjudicado el importe hecho efectivo y las razones correspondientes. El Adjudicado, dentro de los diez (10) Días siguientes a tal notificación, deberá reponer la Garantía de la Oferta a la cantidad total en Dólares que se requiera en ese momento conforme a lo establecido en el literal (a) de la presente Cláusula. (c) El Adjudicado dejará de tener la obligación de mantener en vigor la Garantía de la Oferta en la fecha que ocurra primero entre la Fecha de Inicio de Suministro y transcurridos sesenta (60) Días después de la terminación del presente Contrato, salvo que hubiera disputas pendientes de resolver. En tal fecha la Garantía de la Oferta será liberada al Adjudicado después de que se hubieren hecho efectivos los montos que correspondiesen de conformidad con lo dispuesto en la literal (b) de la presente Cláusula. (d) En caso de que la Distribuidora indebidamente haga efectiva la Garantía de la Oferta y cobre cualquier cantidad que no sea debida por el Adjudicado a la Distribuidora, conforme el presente Contrato, la Distribuidora deberá devolver dicha cantidad al Adjudicado dentro de los quince (15) Días siguientes a aquél en que se determine que fue indebidamente cobrada, junto con cualquier interés devengado de la fecha del cobro indebido hasta la fecha de devolución.

**14** Se modifica el numeral 7. MINUTA DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO Anexo I numeral 4.5. PLANTAS DE GENERACIÓN CON LAS CUALES EL ADJUDICADO SUMINISTRA POTENCIA GARANTIZADA Y/O LA ENERGÍA ELÉCTRICA, de acuerdo a lo siguiente:

**4.5. PLANTAS DE GENERACIÓN CON LAS CUALES EL ADJUDICADO SUMINISTRA LA POTENCIA GARANTIZADA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA**

La tabla siguiente contiene la información de cada Planta de Generación con las cuales el Adjudicado suministrará la Potencia Garantizada y/o la energía eléctrica, dicha información deberá ser igual a la establecida en la Oferta para la Planta de Generación o Plantas de Generación con las cuales suministrará la potencia y energía eléctrica.

No.	Nombre de la Planta de Generación <sup>6</sup>	Ubicación Geográfica coordenadas UTM	Punto de Entrega <sup>7</sup>	Potencia Máxima en MW	No. De unidades generadoras, que conforman la Planta ofertada	Fecha de operación comercial de la Planta de Generación
1						
2						
:						
n						

<sup>6</sup> Indicar el nombre de Planta de Generación en Operación o Nueva.

<sup>7</sup> Deberá indicarse el nombre del nodo como punto de Conexión del Sistema Nacional Interconectado.

**ANEXO II  
RESOLUCIÓN CNEE-138-2024**

**LICITACIÓN ABIERTA 1-2024  
ADENDA**

**MANUAL PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS  
LICITACIÓN ABIERTA PARA CONTRATAR POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL  
SUMINISTRO DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL DE EMPRESA ELÉCTRICA  
DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

1 Se modifica el Anexo II -Cálculo de precios monómicos, de acuerdo a lo siguiente:

**I. Cálculo del Precio Monómico de las Ofertas**

El Sistema calculará para cada una de las rondas y para cada una de las Ofertas un valor monómico, el cual será actualizado en cada una de las rondas con los nuevos valores de las pujas, con dos decimales conforme a lo siguiente:

**I.1. Ofertas con Recursos no Renovables:**

$$\text{Monómico}_k = \frac{[PG_k * PPG_k * 12 * 1000] + [PEO_k * PG_k * FP_k * 8760]}{PG_k * FP_k * 8760}$$

Donde:

**Monómico<sub>k</sub>** = Precio monómico de la central k, en US\$/MWh

=

**PG<sub>k</sub>** = Potencia Garantizada de la central k en MW.

**PPG<sub>k</sub>** = Precio de la potencia de la central k ofertado, en US\$/KW-mes.

**PEO<sub>k</sub>** = Precio de la energía de la central k, en US\$/MWh, calculado de acuerdo a lo establecido en las Bases de licitación.

**FP<sub>k</sub>** = Factor de carga de las curvas de contratación de la Distribuidora, de acuerdo al Bloque que corresponda.

**I.2. Ofertas con Recursos Renovables:**

$$\text{Monómico}_k = \frac{[PG_k * PPG_k * 12 * 1000] + [PEO_k * PG_k * FP_k * 8760]}{PG_k * FP_k * 8760}$$

Donde:

**Monómico<sub>k</sub>** = Precio monómico de la central k, en US\$/MWh.

**PG<sub>k</sub>** = Potencia Garantizada de la central k, en MW.

**PPG<sub>k</sub>** = Precio de la potencia de la central k ofertado, en US\$/KW-mes.

**PEO<sub>k</sub>** = Precio de la energía de la central k, en US\$/MWh, calculado de acuerdo a lo establecido en las Bases de licitación

**FP<sub>k</sub>** = Factor de planta anual de la central k, calculado a partir de los datos de energía eléctrica y Potencia Garantizada presentados en la Oferta Técnica con los datos contenidos en las Tablas 1, 2 y 3 según corresponda.

**I.3. Ofertas con dos combustibles de generación (renovable y no renovable)**

$$\text{Monómico}_k = \frac{[PG_k * PPG_k * 12 * 1000] + [PEO_{kr} * PG_k * FP_k * H_r] + [PEO_{knr} * PG_k * FP_k * H_{nr}]}{PG_k * FP_k * 8760}$$

Donde:

**Monómico<sub>k</sub>** Precio monómico de la central k, en US\$/MWh

=

**PG<sub>k</sub>** = Potencia Garantizada de la central k en MW.

**PPG<sub>k</sub>** = Precio de la potencia de la central k ofertado, en US\$/KW-mes.

**PEO<sub>kr</sub>** = Precio de la energía de la central k, en US\$/MWh, calculado de acuerdo a lo establecido en el numeral **4.3.2** de las Bases de licitación

**H<sub>r</sub>** = Horas del año en que la central k genera con recurso renovable.

**PEO<sub>knr</sub>** = Precio de la energía de la central k, en US\$/MWh, calculado de acuerdo a lo establecido en el numeral **4.3.2** de las Bases de licitación.

**H<sub>nr</sub>** = Horas del año en que la central k genera con recurso no renovable.

**FP<sub>k</sub>** = Factor de carga de las curvas de contratación de la Distribuidora, de acuerdo al Bloque que corresponda.

**NOTA:** La sumatoria de las horas en la que la central genera con recurso renovable (**H<sub>r</sub>**) y las horas en la que la central genera con recurso no renovable (**H<sub>nr</sub>**) debe ser igual a 8760 horas.

**II. Tecnologías o combustibles**

Las tecnologías o combustibles para las cuales serán calculados los valores monómicos, de acuerdo a las fórmulas del numeral anterior, se listan a continuación:

**a) Centrales de generación térmicas que utilizan recursos No Renovables**

- a. Búnker
- b. Carbón
- c. Gas Natural

**b) Centrales de generación que utilizan recursos Renovables**

- a. Hidroeléctricas
- b. Geotérmicas
- c. Biomasa

**c) Centrales de generación que utilizan dos combustibles (uno renovable y otro no renovable)**

- a. Biomasa y Carbón.
- b. Biomasa y Bunker.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 15 horas con 10 minutos del día 11 de junio de 2024, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel, Ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-138-2024** de fecha **11 de junio de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima -EEGSA-**, por medio de cédula de notificación que entrego a

Alexande Morales, quien de enterado

SI () – NO () firma. DOY FE.

f. [Signature]

Notificado

f. [Signature]

Notificador  
 Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
Pedro Loaiza  
Mensajero Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4660

Exp. GTM-24-40

Adjunto: 23 FOLIOS

WV